CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
SUMINISTRO	063	DIA	MES	AÑO
		01	09	2026

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

A) Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se presiden por las normas del código civil y código de comercio. **B)** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el manual de contratación de la entidad, se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas. **C)** El artículo 189 de la Ley 100 de 1993, estableció la obligación de destinar para mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria un porcentaje de los ingresos totales de los hospitales públicos y privados, previendo los recursos para conservación, mantenimiento y cuidado de la infraestructura de los establecimientos destinados para la prestación de los servicios de salud, **D)** El artículo 1 del Decreto 1769 de 1994, determinó a los Hospitales, la obligatoriedad de destinar el 5% de su presupuesto para mantenimiento y dotación hospitalaria, **E)** De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1769 de 1994, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA- RISARALDA, en la planificación del presupuesto anual ha destinado recursos para la vigencia año 2023, con el ánimo de realizar las labores propias de mantenimiento, conservación y mejoramiento de infraestructura básica de las instalaciones de la E.S.E. y de esta manera garantizar el perfecto estado y funcionamiento del Hospital, otorgando de esta manera la seguridad necesaria tanto a su personal, contratistas y pacientes y/o usuarios, **F)** el artículo 2.5.1.2.1. del capítulo 2, del título 1 , de la parte 5 del Decreto 780 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y de la Protección Social, determina las características para la garantía de calidad en la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud SOGCS, encontrando entre ellas las siguientes:" la accesibilidad, la oportunidad, la seguridad, pertinencia y continuidad", razón por la cual para dar alcance a las mencionadas características es indispensable además del recurso humano profesional idóneo, también lo es disponer de las condiciones físicas y locativas en la Entidad, a fin de garantizar la prestación del servicio con eficacia y de forma continua, dentro del marco de la seguridad física de los pacientes y sus acompañantes, **G)** De acuerdo al plan de mantenimiento de la Entidad, se hace necesaria la contratación con terceros para el suministro de insumos que permitan llevar a cabo las reparaciones preventivas y correctivas necesarias requeridas por la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA- RISARALDA, **H)** Que la entidad para el cumplimiento de su función, requiere mantener en óptimo funcionamiento su planta física y con los elementos y materiales en vidrio y acrílico, así como puertas en aluminio para las necesidades de infraestructura de la Entidad, tales como acrílicos y celosías para los consultorios de observación, Puerta corrediza en el área de urgencias, puertas en aluminio para baños, puerta en aluminio para la entrada principal de consulta externa, entre otras áreas indispensables para las condiciones comodidad y seguridad de nuestros usuarios, I) Dicho suministro debe realizarse por calidad, garantía, necesidad y economía con una empresa que se dedique a esta labor dentro de la jurisdicción del municipio. **J)** Que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA-RISARALDA, es la única entidad prestadora de servicio de salud en el municipio y debe prestar servicios eficientes, oportunos, garantizando la cobertura y la calidad. **K)** Que se ha recibido oferta de suministro en la forma que se ha venido indicando, encontrándose que el proponente cuenta con las condiciones de idoneidad establecidas por la Entidad. **L)** Que el HOSPITAL cuenta con la

respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos que justifican y dan validez a la contratación que tiene este Instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E.HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JOHANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO DE POSESION	010 DEL 22 DE MARZO DE 2024
ACTA DE POSESION	026 DEL 22 DE MARZO DE 2024
DIRECCION	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELEFONO	3609780 – 3609529
CONTRATISTA	HECTOR DE JESUS PATIÑO GRAJALES
CEDULA	4.350.959 Expedida en Apia Rda.
DIRECCION	CALLE 11 N. 6-51 APIA RISARALDA
TELEFONO	3113626436

CLÁUSULAS CONTRACTUALES		
1	**OBJETO**	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE VIDRIO Y PUERTAS EN ALUMINIO, REQUERIDOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE APÍA.
1.1	**CONDICIONES TECNICAS**	El contratista deberá suministrar los bienes contenidos en el anexo N. 1 el cual forma parte integral del presente contrato
2	**PROCESO A APOYAR**	La actividad corresponde al área administrativa, bajo la condición de suministro.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA prestará el servicio desde su domicilio contractual, atendiendo las solicitudes de suministro que le haga la entidad de manera perentoria y oportuna, corriendo por su cuenta y cuidado la entrega en la sede del Hospital.
4	**VALOR**	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.800.000).
5	**FORMA DE PAGO**	La ESE cancelará al contratista mediante dos pagos asi: 1) un pago anticipado por valor del 50% al momento de la aprobación de pólizas y firma del acta de inicio debiéndose presentar la respectiva cuenta de cobro y constancia de pago de seguridad social y 2) el saldo restante al momento de recibo a satisfacción de los bienes contratados, para lo cual deberá constar el acta de entrega y recibo a satisfacción del supervisor, cuenta de cobro , soportes del pago de seguridad social.

6	**CONDICIÓN DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado.
7	**DURACIÓN**	Dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	1) Suministrar todos los bienes relacionados en el contrato dentro de la oportunidad requerida y las cantidades solicitadas por la Entidad. 2) Garantizar el cambio del suministro que no cumpla con las condiciones técnicas requeridas, por deficiencia, mala calidad en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud del contratante, sin costo adicional. 3) Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 4) En el evento que surjan cambios de precios por variación en el mercado, deberá informar previamente al contratante, antes de realizar el despacho del insumo a fin de obtener aprobación del supervisor del contrato, de lo cual deberá constar por escrito tal aprobación. 5) Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos o suministros a que haya lugar y que hayan sido exigidos en los términos de condiciones u ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 6) Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 7) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 8) Entregar los bienes, en el área autorizada y al personal indicado por la E.S.E., en la forma y términos acordados. 9) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y transporte que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación. 10) Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato.
8.1	**OBLIGACIONES GENERALES**	1) Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes. 2) Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y sus adendas y a la propuesta presentada. 3) Poner a disposición de los funcionarios de la Entidad, los recursos físicos ofrecidos, con sujeción a los condicionamientos de tiempo, modo y lugar. 4) Cumplir con las

		obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 5) Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato. 6) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 7) Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. 8) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 9) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 10) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial.
	PARÁGRAFO	
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista lo correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**	La supervisión del presente contrato estará a cargo de YEIMI ALEJANDRA JIMENEZ, en su condición de profesional universitario de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. G. Las demás inherentes a la función desempeñada.

12	**GARANTÍAS**	Como requisito para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a su costa, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, aceptable para EL CONTRATANTE, la cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato y, cuando corresponda, por el término adicional establecido para cada amparo. La garantía deberá contener, como mínimo, los siguientes amparos: **1. Amparo de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado**: Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por EL CONTRATANTE a título de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la total amortización, legalización y aprobación por parte de EL CONTRATANTE de la correcta inversión de dichos recursos. Este amparo garantizará la restitución de los recursos entregados como pago anticipado en caso de uso indebido, destinación diferente a la pactada, incumplimiento de las obligaciones relacionadas con su inversión o cualquier circunstancia que impida su adecuada amortización conforme a los términos del contrato. **2. Amparo de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (o el porcentaje que acuerden las partes), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, completo y satisfactorio de todas las obligaciones contractuales, así como el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria y demás perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá entregar la garantía debidamente expedida y aprobada por EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La ejecución del contrato y el desembolso del pago anticipado estarán condicionados a la aprobación previa de la garantía por parte de EL CONTRATANTE. En caso de prórroga, suspensión, adición, modificación o cualquier otra circunstancia que implique la variación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar, ampliar o prorrogar la garantía dentro del término que le indique EL CONTRATANTE, de manera que permanezca vigente y suficiente durante toda la ejecución contractual y hasta la expiración de los términos de cada uno de sus amparos.

13	**CLÁUSULA PENAL**	Será del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del Hospital y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los códigos presupuestales 2.4.5.02.08.87290 Servicios de mantenimiento y reparación de otros equipos ncp, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000170. Que teniendo en cuenta el histórico de contratos celebrados por la Entidad con igual o similar objeto, y la cotización recibida, se realiza la proyección presupuestal del contrato a celebrar.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.

22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	El contratista será responsable de los bienes de propiedad del contratante que llegare a utilizar cuando haga presencia en el hospital para la ejecución del contrato por pérdida o destrucción, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, este deberá restituir en las condiciones en que le fue entregado, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, emplea para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. En el evento de existir causal de presunto incumplimiento, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
25	**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.

28	**CESIÓN y/o SUBCONTRATACIÓN**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobre viniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastará solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generará indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.

33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en el municipio de Apia, Risaralda el día Primero (01) del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

JOHANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. San Vicente de Paul Contratante	**HECTOR DE JESUS PATIÑO GRAJALES** C.C. No. 4.350.959 Contratista
Proyecto/Elaboro: **LINA MARÍA FLÓREZ MARIN** Asesora Jurídica	

ANEXO N.1

CONDICIONES TECNICAS

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 83.2 DE ANCHO X 2.07 DE ALTO	1	650.000	650.000
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 62.5 DE ANCHO X 2.04 DE ALTO	1	650.000	650.000
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 78.5 DE ANCHO X 1.84,2 DE ALTO	1	650.000	650.000
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 62.5 DE ANCHO X 2.04 DE ALTO	2	650.000	1.300.000
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 62 DE ANCHO X 2.05,5 DE ALTO	2	650.000	1.300.000
PUERTA DE MULTIENCHAPE Y ALUMINIO DE 63.5 DE ANCHO X 2.03,5 DE ALTO	1	650.000	650.000
PUERTA DE ALUMINIO Y PERFILERIA DE 1.98,5 DE ANCHO X 2.64 DE ALTO DE DOS NAVES	1	5.000.000	5.000.000
VIDRIO DE 60 X 20 CM	3	30.000	90.000
VIDRIO DE 42 X 91 CM	2	80.000	160.000
VIDRIO DE 45 X 91 CM	4	42.500	170.000
VIDRIO DE 41 X 61 CM	1	80.000	80.000
VIDRIO DE 42 X 10 CM	12	20.000	240.000
VIDRIO DE 45 X 77 CM	2	40.000	80.000
VIDRIO DE 35 X 10 CM	1	50.000	50.000
VIDRIO DE 66 X 10 CM	1	50.000	50.000
VIDRIO DE 42 X 81 CM	2	65.000	130.000
VIDRIO DE 88 X 101.5 CM	1	130.000	130.000
VIDRIO DE 42 X 10 CM	4	15.000	60.000
VIDRIO DE 40 X 53 CM	1	60.000	60.000
VIDRIO 35.5 X 10	10	17.000	170.000
VIDRIO DE 104 X 101 CM	4	134.250	537.000
VIDRIO DE 40 X 101 CM	1	50.000	50.000
VIDRIO DE 35 X 10 CM	26	8.000	208.000
VIDRIO DE 39 X 53 CM	5	35.000	175.000
VIDRIO DE 90 X 60 CM DE 6 MM	1	160.000	160.000

TOTAL			$12.800.000

- El suministro de los bienes, deberá realizarse con las especificaciones y características técnicas requeridas por la E.S.E. y ofertadas por el contratista conforme al precio unitario ofertado. El contrato resultante corresponde a la modalidad de suministro de bienes a precios unitarios fijos, de conformidad con las normas civiles, comerciales y el estatuto contractual que regula la E.S.E.

- Los bienes a contratar se suministrarán conforme a la descripción y especificaciones requeridas por la E.S.E. Las cantidades se podrán modificar, salvo si existe alguna justificación técnica para ello emitida por el supervisor.

- En el evento de existir inconformidad por parte de la Entidad en el producto recibido, respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

- El Contratista deberá responder por la calidad de los bienes suministrados.

- El Contratista se compromete a suministrar los elementos con la referencia que cotizó, con calidad y oportunidad, en los tiempos y cantidades solicitados por el Hospital a través del supervisor del contrato.